



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RECHAZA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR SANTA TERRAZA SPA.**

RES. EX. N° 3/ ROL F-041-2017

Santiago, 29 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "el D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de agosto de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol F-041-2017, mediante la formulación de cargos en contra de Santa Terraza SpA, en su calidad de titular del establecimiento "Pub La Terraza" ubicado en calle Antonia López de Bello N° 60, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011.

2. Que, dicha formulación de cargos, contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2017, fue remitida mediante carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Recoleta con fecha 31 de agosto de 2017, conforme a la información proporcionada por dicho servicio, mediante seguimiento número 1180315512517.

3. Que, la mencionada Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar

un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 20 de septiembre de 2017, Samy Nissin Yagoda Assael, en su calidad de representante legal del titular, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos. Adjuntó a su presentación Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad Santa Terraza SpA, que otorga poderes de representación a Samy Nissin Yagoda Assael.

5. Que, a su vez, con fecha 20 de septiembre de 2017, mediante formulario respectivo, Juan Francisco Reyes García, abogado, en representación del titular, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento. Adjuntó a su presentación, mandato suscrito ante notario, otorgado por parte de Santa Terraza SpA, entre otras cosas, para representar a dicha sociedad ante reparticiones o entes del Estado, sean tanto de la administración central como Ministerio y/o Servicios.

6. Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-041-2017, se resolvió la solicitud de ampliación de plazo del titular, concediendo una ampliación de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 3 de la presente resolución. Por otro lado, se tuvo presente el poder de representación de don Juan Francisco Reyes García.

7. Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, se llevó a cabo reunión de asistencia para la presentación de un programa de cumplimiento, en las oficinas de este Servicio.

8. Que, con fecha 29 de septiembre de 2017, el titular presentó ante esta Superintendencia, un documento no digitalizado, en que se mencionan medidas de mitigación de ruido que se habrían implementado en el establecimiento, con fotografías adjuntas y firmada por representante legal.

9. Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, mediante Memorándum N° 15.227, se derivó el programa de cumplimiento presentado por Santa Terraza SpA, a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, con el objeto de ser evaluado y resolver su aprobación o rechazo.

10. Que, concordante con lo establecido en los considerandos N° 3, 6 y 8 de la presente resolución, el programa de cumplimiento ingresado por el titular fue presentado en una fecha posterior al plazo establecido.

11. Que, en consecuencia, corresponde resolver el rechazo del programa de cumplimiento presentado en el presente procedimiento sancionatorio, por haber ingresado de forma extemporánea en relación con los plazos establecidos para tal efecto.

RESUELVO:

I. RECHAZAR EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado en el presente procedimiento sancionatorio, por haberse presentado fuera del plazo establecido para ello en la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2017, y ampliado mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-041-2017.

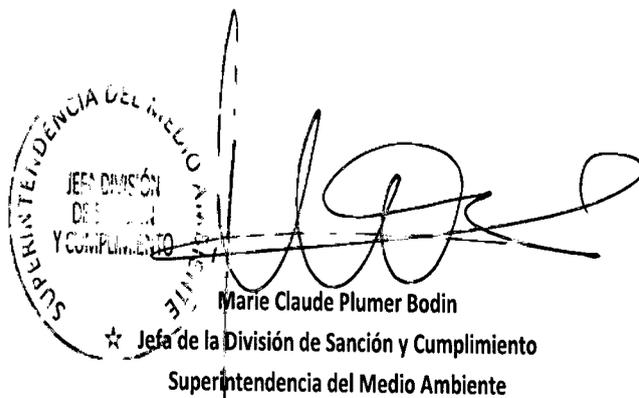
Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que las **MEDIDAS ADOPTADAS** por Santa Terraza SpA en orden a dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011, **SERÁN PONDERADAS** al momento de emitir el dictamen correspondiente, por lo que será considerado cualquier antecedente aportado en el presente procedimiento sancionatorio que acredite, fehacientemente, las medidas que se hayan adoptado.

II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol F-041-2017, por lo que, desde la fecha de notificación de la presente resolución, se reinicia el saldo del plazo para presentar descargos, restante a la fecha en la cual fue suspendido, conforme a lo establecido en el resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/Rol F-041-2017, esto es, 6 días hábiles.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Samy Nissin Yagoda Assael, en su calidad de representante legal de Santa Terraza SpA, domiciliada para estos efectos en Antonia López de Bello N° 60, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Juan Francisco Reyes García, en su calidad de apoderado de Santa Terraza SpA, domiciliado para estos efectos en Antonia López de Bello N° 60, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CM/AMB

Carta Certificada:

- Samy Nissin Yagoda Assael. Representante legal de Santa Terraza SpA. Antonia López de Bello N° 60, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.
- Juan Francisco Reyes García. Apoderado de Santa Terraza SpA. Antonia López de Bello N° 60, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana.

C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol F-041-2017.

UTILIZADO